



ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FUNDAMENTO LEGAL APLICABLE	Resolución No.027 de 2024 Manual de Contratación de CARIBABARE E.S.P.
DEPENDENCIA	GRUPO OPERATIVO DE ASEO
LIDER RESPONSABLE	ISMELDA JIMENA JIMENEZ MARQUEZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACION DIRECTA DE OFERTA
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL RELLENO SANITARIO "BRISAS DEL CRAVO", ADSCRITO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CARIBABARE E.S.P. DEL MUNICIPIO DE TAME, GARANTIZANDO TRASLADOS SEGUROS, OPORTUNOS Y CONTINUOS.
VALOR	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 10.240.000,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.261019 del 28/07/2026
PLAZO	(05) MESES
FECHA DE ELABORACIÓN	03 DE AGOSTO 2026

El Líder del Grupo Operativo De Aseo de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tame CARIBABARE E.S.P, se permite presentar ante el Gerente **YULIAM ESNEIDER SIERRA GUTIERREZ**, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.027 de 2024 y demás normas concordantes con el régimen legal especial, el presente documento con el fin de contratar el servicio de apoyo a la gestión para desarrollar el objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL RELLENO SANITARIO "BRISAS DEL CRAVO", ADSCRITO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CARIBABARE E.S.P. DEL MUNICIPIO DE TAME, GARANTIZANDO TRASLADOS SEGUROS, OPORTUNOS Y CONTINUOS."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TAME CARIBABARE E.S.P. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tame CARIBABARE E.S.P, es una empresa, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y no domiciliarios de alumbrado público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Página

1 de 11



SC-CER598354



Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 310 7669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

El artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las empresas industriales y comerciales del Estado en las que este tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, excepto *"aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales"*.

La Resolución No.027 de 2024 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de CARIBABARE E.S.P., tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos de las diferentes etapas del proceso precontractual, contractual y postcontractual.

En armonía con las anteriores disposiciones, CARIBABARE E.S.P. a través de sus líderes de procesos despliega su gestión contractual eficaz y transparente necesaria para garantizar la eficiente prestación de los servicios que ofrece y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades a cargo de la entidad.

La Empresa de Servicios Públicos de Tame – CARIBABARE E.S.P, en cumplimiento de sus funciones misionales, opera el Relleno Sanitario Brisas del Cravo, infraestructura destinada a la disposición final de los residuos sólidos generados en el casco urbano del municipio de Tame, el cual se encuentra ubicado en la vereda San Antonio de Alto Cravo, a una distancia aproximada de trece (13) kilómetros del área urbana. Para el desarrollo de las actividades operativas del relleno sanitario, la empresa dispone de un equipo de trabajo conformado por ocho (8) personas, integrado por siete (7) operarios de disposición final y un (1) técnico ambiental, el personal operativo quienes cumplen jornadas laborales continuas establecidas en horarios lunes, miércoles y viernes 7:00 am a 4:00 pm y martes a jueves de 7:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Es importante señalar que los siete (7) operarios deben desplazarse diariamente desde el casco urbano hasta el sitio de disposición final, mientras que el técnico ambiental reside en el área de influencia del relleno sanitario. No obstante, la entidad actualmente no cuenta con parque automotor





#EIPDETesDeTodos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



propio ni con la capacidad logística requerida para garantizar el transporte permanente, oportuno y seguro del personal operativo hacia el lugar de trabajo y su respectivo retorno, situación que genera riesgos asociados a desplazamientos informales, posibles retrasos en el inicio de la jornada laboral y afectaciones en la continuidad del servicio.

En este sentido, se identifica la necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, con el fin de asegurar el traslado del personal operativo bajo condiciones técnicas, legales y de seguridad adecuadas.

La contratación de este servicio se justifica en la obligación de la empresa de garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio público de aseo, específicamente en la actividad de disposición final de residuos sólidos, así como en el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, orientadas a prevenir riesgos laborales asociados al transporte del personal.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte resulta indispensable para salvaguardar la integridad física de los trabajadores, optimizar la operación del relleno sanitario, evitar interrupciones en la prestación del servicio y dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector de servicios públicos domiciliarios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL RELLENO SANITARIO BRISAS DEL CRAVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CARIBABARE E.S.P. DEL MUNICIPIO DE TAME, ASEGURANDO TRASLADOS SEGUROS Y OPORTUNOS."

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	NOMBRE
78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.2 ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.2.1. Obligaciones de las Partes

2.2.1.1. Obligaciones específicas del contratista:

Página

3 de 11



SC-CER598354



Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 310 7669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



#EIPDETesDeTodos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
- Trasladar el personal que labora en el relleno sanitario brisas del Cravo, desde el edificio administrativo Ramón Nonato Pérez de la empresa ubicado en la Carrera 18 No. 15-38 – Barrio, de lunes a viernes a las 07:10 a.m., incluyendo festivos - Retornar al personal que labora en el relleno sanitario brisas del Cravo, hasta el edificio administrativo Ramón Nonato Pérez de la empresa ubicado en la Carrera 18 No. 15-38 – Barrio, de lunes, miércoles y viernes a las 4:00pm y los martes y viernes a las 05:00 p.m, incluyendo festivos	MES	05

2.2.1.2. Obligaciones generales del contratista.

- Obrar con lealtad y buena fe durante el contrato y una vez haya terminado el mismo manteniendo la reserva de la información de su contrato frente a terceros.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad.
- Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean coordinadas a través del Supervisor.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según le aplique.
- Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de julio 2012.
- Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- Dar aplicación al modelo integrado de planeación y gestión MIPG de la empresa.
- Proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo y atender las inconformidades encontradas en auditoría interna y externa.
- Acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia profieran las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Municipal.
- Presentar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago y plazo del contrato y los que le solicite el Supervisor,
- Deberá hacer entrega tanto en medio físico de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto actual.
- Atender las demás obligaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y sean autorizadas por el supervisor.
- Ejecutar el contrato con sus propios insumos y/o herramientas que requiera para el cabal cumplimiento del mismo, con la salvedad que Caribabare E.S.P. no se hace responsable por su deterioro o pérdida.

Página

4 de 11



SC-CER598354



Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 310 7669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



#ElPDETesDeTodos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



14. Responder económicamente por daño o pérdida de los equipos, herramientas e insumos que sean de propiedad de Caribabare E.S.P. y le hayan sido encomendados para el cumplimiento del contrato. En caso tal se le descontará de sus honorarios pactados.
15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.2.2.1. OBLIGACIONES DE CARIBABARE ESP

1. Expedir el registro presupuestal
2. Dar inicio al contrato
3. Proporcionar al contratista la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Cancelar el valor ejecutado del contrato de acuerdo a la forma pactada.
5. Atender las solicitudes e inquietudes del contratista
6. Ejercer la supervisión respectiva en la ejecución del contrato.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo del presente contrato se dará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca o donde la necesidad del servicio lo requiera previa coordinación con el supervisor designado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

INVITACIÓN DIRECTA DE OFERTA para celebrar un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, conforme a la Resolución de Junta Directiva No.027 de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación de Caribabare, el representante legal de la empresa podrá contratar bajo esta modalidad hasta cuantía de sesenta (60) S.M.M.L.V.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO.

De acuerdo a la necesidad del servicio que se pretenden contratar, la idoneidad y experiencia requerida dentro del área Grupo operativo de aseo, se estima un presupuesto por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 10.240.000,00) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.





4.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con recurso económico como lo evidencia el certificado presupuestal emitido por la Líder financiera así:

CDP – 261019 de fecha 28 de Julio de 2026		
Cuenta	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.009.06.01	Servicios de personal que desarrolla funciones de carácter operativo	\$10.240.000,00
Total Disponibilidad		\$10.240.000,00

4.3. FORMA DE PAGO SUGERIDA DEL CONTRATO.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tame, pagará el valor total del contrato así: CINCO (05) PAGOS con mensualidades vencidas así: CINCO PAGOS POR UN VALOR DE DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.048.000,00) cada una.

Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos presentados:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con evidencias de las actividades ejecutadas.
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica (Según corresponda)
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) verificada por el supervisor.
- Acta de liquidación.

5. PLAZO QUE SE CONSIDERA ES EL ADECUADO PARA LA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

Se requiere por parte del área del Grupo operativo de aseo, que la ejecución del presente proceso de contratación se pacte por **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Manual de contratación de la empresa adoptado por Resolución de Junta Directiva No.027 de 2024, se trata de la modalidad descrita en el Artículo 44°, y por excepción descrita en el artículo 49° así:



#EIPDETesDeTodos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



ARTÍCULO 49º. – EXCEPCIONES: Se dispone de una serie de excepciones a la regla de esta modalidad de selección, partiendo del entendimiento de que existen circunstancias que dificultan realizar un proceso de selección por medio de invitación privada de ofertas o invitación pública de ofertas, para lo cual no será predominante la cuantía para suscribir contratos por la modalidad invitación directa de ofertas, las siguientes:

2. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: En este caso, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las actividades de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Por lo tanto, su cuantía no será predominante tratándose de este tipo de contratos.

IDONEIDAD: No se requiere

EXPERIENCIA: Acreditar un (01) año de experiencia relacionada con el transporte de personal de empresa pública o privada. Se podrá acreditar la experiencia mediante certificación expedida por el contratante indicando los datos del contrato y estado de ejecución del mismo, y/o contrato con su acta de liquidación.

REQUISITOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA:

- ✓ Escrito de propuesta
- ✓ Formato único de hoja de vida de la función pública con soportes.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y renta formato función pública.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Consulta certificada de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ Copia registro único tributario (RUT)
- ✓ Declaración de no encontrarse en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con CARIBABARE E.S.P.
- ✓ Examen Preocupacional Vigente de acuerdo al Decreto 1072 de 2015
- ✓ Copia Certificación Bancaria.

El oferente seleccionado, será de la lista de proveedores otorgada por almacén de la entidad, quien deberá presentar la correspondiente aceptación, previa invitación, y remitir su oferta de manera escrita junto a los documentos que se encuentran descritos.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para CARIBABARE E.S.P. es importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar, Se expone el siguiente análisis:

Página

7 de 11



SC-CER598354



Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 310 7669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



#EIPDETesDeTodos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



MATRIZ DE RIESGO																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad del contratista superior a 15 días	Alteración los plazos de las actividades contractuales	3	2	5	Mediana	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de contrato	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Contrato y Contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) día	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal





#EIPDETesDeTodos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



2	General	Interno	Operación	Operación	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio.	Celebración Indevida de Contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Establecer un Comité Evaluador con personal idóneo	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica - Comité Evaluador	Elaboración del Estudio Previo	Publicación de la Invitación Pública	Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones	Publicación en SECO
3	General	Interno	Ejecución	Operación	Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública	Afectación de las actividades y obligaciones del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Declaratoria	Fenómenos naturales o epidemológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista / Entidad	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Permanente





#EIPDETesDeTodos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



5	Específico	Interno	Operación	Terminación anticipada del contrato	Terminación del Contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Liquidación Unilateral o Bilateral	1	1	2	Riesgo Bajo	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor	En solicitud de liquidación	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato
---	------------	---------	-----------	-------------------------------------	--------------------------	---	---	---	-------------	------------------------------------	---	---	---	-------------	--	-----------------------------	------------------------------------	--------------------------	--------------------------

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P., supervisará la ejecución del contrato a celebrar, a través del **Lider del Grupo Operativo de Aseo**, quien será designado por el Gerente a través de oficio de comunicación, de acuerdo al artículo 59° del manual de contratación adoptado por la Resolución de Junta Directiva No.027 de 2024.

El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo a las facultades previstas en el manual de interventoría y supervisión de CARIBABARE E.S.P. adoptado mediante Resolución No 029 de 2013.

9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cómo quiere que la presente necesidad a contratar se encuentre dentro de las excepciones previstas en el actual manual de contratación ARTÍCULO 82°. – EXCEPCIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES, se prescinde de solicitar las mismas. ARTÍCULO 72° - GARANTÍAS CONTRACTUALES- El contratista deberá constituir a favor de Caribabare E.S.P. dentro del plazo que se estipule para el efecto, garantías expedidas por bancos a compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia.

La justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Estas garantías se exigirán para amparar los riesgos según el objeto del contrato y las obligaciones que asuma el contratista, tales como cumplimiento, buen manejo e inversión del anticipo, salarios,

Página

10 de 11



SC-CER598354



Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 310 7669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



#EIPDETesDeTodos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, responsabilidad civil extracontractual, etc., según los riesgos que se adviertan para Caribabare E.S.P. en el estudio necesidad y conveniencia y documento de condiciones de referencia

Las condiciones relativas al monto asegurado y la vigencia del amparo. serán definidas en el estudio necesidad y conveniencia y documento de condiciones de referencia.

El contratista deberá reponer el valor de los amparos, cuando se vean afectadas por razón de siniestros; así mismo, deberá ajustarlas cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su plazo.

10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

ARTÍCULO 62°. –INDEMNIDAD. CARIBABARE E.S.P. no será en ningún caso responsable por los actos de incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos incumplimientos de contratos omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual de la empresa CARIBABARE E.S.P. será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne la empresa CARIBABARE E.S.P. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos. También será indemne por lo que respecte a la seguridad y salud en el trabajo del personal usado para la ejecución de las actividades contratadas, siendo esto una obligación directa de los contratistas

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud de certificación de disponibilidad presupuestal
2. Certificado de disponibilidad presupuestal
3. Certificado de almacén del proveedor designado para invitarlo a presentar propuesta.

Dado en Tame-Arauca, el día tres (03) de agosto de 2026

Elaboró,

Jimena J.

ISMELDA JIMENA JIMENEZ MARQUEZ
Líder del Grupo Operativo De Aseo

Página



SC-CER598354



Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 310 7669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

11 de 11

Tame Cuna de la Libertad